



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**D. ALFONSO MORENO OLMEDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del acta de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 16 de mayo de 2025, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PUNTO Nº 14.- ASUNTOS URGENTES.- 14.1.- DICTAMEN REFERENTE A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026 (PEF). EXPTE 2025 DCTA-00012.**Figura en el expediente el siguiente Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 13/05/2025.

“El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que la Comisión Informativa de Hacienda de 13 de mayo de 2025 dictaminó favorablemente la aprobación inicial del Plan Económico Financiero 2025-2026, el cuál se presenta en esta sesión y cuya justificación de su urgencia, que consta en el expediente, es del siguiente tenor literal:

**“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE INCORPORACIÓN AL PLENO**

Visto el expediente 2025 DCTA-00012 relativo a la tramitación de un Plan Económico Financiero 2025-2026, resultante por incumplimiento de la Regla de Gasto y habiendo transcurrido en la actualidad el plazo marcado en la LOEPSF para su aprobación inicial por el pleno. Debido a la necesaria cualificación técnica para su elaboración (entre otras debe ser subido sin errores a la plataforma de relaciones financieras con las entidades locales ), debido a la falta de personal ( baja de maternidad de TAG del área económica ) y en donde el interventor general pudo proceder a su calculo en unas fechas de inactividad del porta firmas y gestor de expedientes debido a las consecuencias técnicas causadas por el apagón eléctrico del 28-29 de abril, consideramos que debe ser llevado a pleno cuanto antes de forma urgente y sin mas demora.

Por todo lo anterior, se solicita la incorporación del expediente al próximo Pleno a celebrar el próximo día 16 de Mayo de 2025.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR. Fdo.: Roberto Bueno Moreno.”

Sometida la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad.

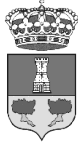
Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda:

**“PROPUESTA DEL SR ALCALDE**

vista la liquidación del presupuesto de 2024 en donde se establece un incumplimiento de la regla de gasto fruto de la comparación de los gastos computables de los ejercicios liquidados 2023-2024 , siendo este incumplimiento de :

|                                             |                  |
|---------------------------------------------|------------------|
| Gasto computable ejercicio 2023 liquidación | 45.222.814,063 € |
| Gasto computable ejercicio 2024 liquidación | 47.168.189,11 €  |





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

|                 |                                                                                                                                         |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| % de incremento | 4,301 % de incremento positivo respecto al año anterior. anterior por encima del máximo permitido del 2.6 % incumple la regla de gasto. |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

(\*) extraído del informe a la liquidación F-211-2025 ( modificado en lo relativo a la aplicación del superavit por el F-283-2025) .

Por lo que de conformidad a la legislación vigente ( LOEPSF)

**Artículo 21. Plan económico-financiero.**

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

**Artículo 23. Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio.**

1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

2. El plan económico-financiero y el plan de reequilibrio de la Administración central será elaborado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y se remitirá a las Cortes Generales para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 15.6 de esta Ley.

3. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio elaborados por las Comunidades Autónomas serán remitidos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que comprobará la idoneidad de las medidas incluidas y la adecuación de sus previsiones a los objetivos que se hubieran fijado. A efectos de valorar esta idoneidad, se tendrá en cuenta el uso de la capacidad normativa en materia fiscal.

2/5

**FIRMANTE - FECHA**

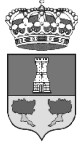
CVE: 07E90027C20600E6K9E1B4T8G2  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 26/05/2025  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2025 12:12:25

EXPEDIENTE:: 2025DCTA-00012  
Fecha: 08/05/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90027C20600E6K9E1B4T8G2





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Si el Consejo de Política Fiscal y Financiera considerase que las medidas contenidas en el plan presentado no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, requerirá a la Comunidad Autónoma afectada la presentación de un nuevo plan.*

*Si la Comunidad Autónoma no presenta el nuevo plan en el plazo requerido o el Consejo considera que las medidas contenidas en el mismo no son suficientes para alcanzar los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.*

*4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.*

*En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.*

*Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.*

*5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.*

Por lo que se debe aprobar un Plan ec financiero a fin de devolver al Ayuntamiento a la senda de la regla de gasto marcada.

**PROPONGO**

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación el PEF 2025-2026 del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, para la aprobación inicial del mismo, y su remisión a BOP, siguiendo los mismos trámites que la aprobación del presupuesto según la LOEPSF.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Don Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPEDIENTE: Plan Económico Financiero 2025/2026**

**ASUNTO: Fiscalización**

**INFORME  
F-0743-2020)**

**ANTECEDENTES:**

Se recibe propuesta al pleno de aprobación Plan Económico Financiero, obligatorio desde que se evidenció el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto correspondientes a 2024.

Se procede a valorar el cumplimiento de los objetivos previstos con las medidas planteadas.

3/5

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E90027C20600E6K9E1B4T8G2  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 26/05/2025  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2025 12:12:25

EXPEDIENTE:: 2025DCTA-00012  
Fecha: 08/05/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90027C20600E6K9E1B4T8G2





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

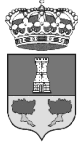
**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- [Artículos 21 a 24 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial.](#)
- [Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.](#)
- [Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.](#)

**CONCLUSIONES:**

1. Mediante decreto número 2025 00974 de 7 de marzo de 2025 fue aprobada la liquidación del presupuesto 2024, en el que se determinaba el incumplimiento de la regla de gasto en el importe de 755.648,40 €
2. [De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, resulta preceptiva la elaboración de un Plan económico-Financiero.](#)
3. De manera adecuada, la variable para el cálculo del límite de la regla de gasto en el primer año del plan es el gasto computable del ejercicio en el que se produce el incumplimiento si bien debido a la suspensión de las reglas fiscales debido a la situación de COVID el primer año de comparación es 2023.
4. [Vista la causa del incumplimiento, las medidas de contempladas pueden permitir alcanzar el cumplimiento de la regla de gasto que motiva la redacción del Plan.](#)
5. De conformidad con lo exigido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, constan en el documento:
  - ☐ Causas del incumplimiento.
  - ☐ Previsiones tendenciales de ingresos y gastos.
  - ☐ Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas.
  - ☐ Análisis de sensibilidad.
6. Según lo previsto en la Orden HAP/2105/2012:
  - ☐ Las citadas medidas son coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias.
  - ☐ Se ha estimado la regla de gasto con las previsiones de reconocimientos netos.
  - ☐ Plantea como propuesta el mantenimiento de los actuales niveles de deuda, sin entrar a valorar otras magnitudes tales como ahorro neto, saldos de tesorería, excesos de financiación afectada y remanentes de tesorería para gastos generales.
7. Con relación a lo previsto en el artículo 116 bis de la Ley 7/1985 el Plan trata de argumentar la selección de requisitos exigidos en el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, centrándolos en el control de la gestión y racionalización de gastos, en este caso se trata de una reducción de las obligaciones reconocidas que sean financiadas por la utilización del ahorro acumulado del Ayuntamiento esto es el remanente de tesorería para gastos generales.
8. Las previsiones recogidas en el Plan, además del cumplimiento de la regla de gasto en el plazo legalmente establecido (ejercicio corriente y siguiente) permiten el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

9. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, el plan económico-financiero debería haber sido presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constató el incumplimiento.

10. El artículo 9 de la HAP/2105/2012, establece que en el plazo de 5 días naturales desde la aprobación del Plan, se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas - Comisión Nacional de la Administración Local- para su aprobación (*en el plazo de 2 meses -art.21 L.O.2/2012*) y/o publicación en su portal web.

11. Por su parte, la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía indica en su web la obligación de comunicación del Plan aprobado a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, órgano a quién corresponde la tutela financiera sobre las entidades locales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12. El plan económico-financiero tendrá la misma publicidad que la establecida por las Leyes para los presupuestos de la entidad local.

13. Su puesta en marcha no deberá exceder de tres meses a constar desde que se constató el incumplimiento.

14. Los datos incluidos en el PEF son los trasladados en el documento planes presupuestarios a medio plazo que ya han sido remitidos al ministerio los cuales son tendencias basadas (números índices) en años anteriores.

15. El Sr. Alcalde ha solicitado verbalmente informe previo del PEF al funcionario que suscribe de conformidad con su potestad de pedir informes circunscritos a materias ec financieras . Entendemos que este pef debe seguir la misma tramitación que el de la aprobación de los presupuestos.

Por todo lo anterior, salvo mejor opinión fundada en derecho, se informa FAVORABLE el Plan Económico Financiero con ámbito temporal para los ejercicios 2025 y 2026.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. FDO.: Roberto Bueno Moreno."

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 10 votos a favor (P.P, El Sr. Manuel López Mestanza se ausentó del Pleno) y 8 votos a favor (P.S.O.E, VOX y Con Andalucía).

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

Vº. Bº.

EL ALCALDE PRESIDENTE  
Fdo: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO GENERAL  
Fdo.: Alfonso Moreno Olmedo

5/5

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E90027C20600E6K9E1B4T8G2  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ALFONSO MORENO OLMEDO-Secretario General - 26/05/2025  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/05/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/05/2025 12:12:25

EXPEDIENTE:: 2025DCTA-00012  
Fecha: 08/05/2025  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90027C20600E6K9E1B4T8G2

